

EDICTO

Nº Edicto: 22051

Carátula: MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL

Número de Expediente: Recep.:RO-01088-C-2025

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 26/06/2026

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 02/07/2026

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6505

Texto del edicto:

Matías Lafuente, Juez a cargo de la **Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 15**, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el proceso caratulado: **RO-01088-C-2025 "MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL"**, notifica a **VAUDRAN SA, CUIT 30707121684** la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha **09/06/2025** cuya parte resolutive se transcribe: "GENERAL ROCA, 9 de junio de 2025. VISTO

El proceso caratulado MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCALRO-01088-C-2025, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto VAUDRAN, CUIT/CUIL 30707121684 haga al acreedor MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, íntegro pago del capital reclamado de \$ 158.632,11, con más intereses y costas. II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. ADRIAN GUSTAVO SAGGINA y MARÍA CAROLINA CAILLY en la suma de \$ 420.203,00 (Mínimo 5 IUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$ 289.417,56 la suma presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: URYZ-EBDI. Le asiste a las partes el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de

datos (Art. 3° de la Acordada 112/2003). No habiendo adjuntado los profesionales intervinientes el Bono Ley Art. 8 de la Ley 4132-, vista al Colegio de abogados. Vincúlese a su representante.FDO LAFUENTE, MATIAS GASTON Juez"

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: URYZ-EBDI.

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Número Edicto Puma: 5-2026-001272